



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000883-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001137	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. La Magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso, anula el fallo impugnado, estima la defensa de falta de derecho, declara sin lugar la demanda y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002040-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001138	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002300-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001165	11:50 am

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el recargo de exceso de lecciones, a partir del primero de febrero de dos mil trece, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese sobresueldo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Sobre las diferencias adeudadas se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses se calcularán conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil (tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo) y correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada diferencia y hasta el efectivo pago. La indexación se impone sobre las diferencias que surjan a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se deniegan los daños y perjuicios. Por innecesario, no se emite pronunciamiento respecto de la impugnación presentada por el accionado. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000055-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001139	9:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000901-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001163	11:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002591-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001146	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000164-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001164	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000593-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001166	11:55 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a reconocer a la actora las diferencias salariales del dieciséis de mayo del dos mil doce hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, para determinar el pago de estas del diecisiete de setiembre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. También en el tanto impuso al demandado el pago ambas costas de la acción. Se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos. En lo demás se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000264-1550-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001150	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora y se acoge el del Estado, se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió parcialmente la demanda y condenó en forma solidaria a Alejandra Araya Calvo y al Estado a pagarle a la actora la cantidad de dos millones de colones por daño moral, intereses legales e indexación; así como en cuanto impuso las costas a los codemandados. En su lugar, se desestiman esos extremos; se acoge a su respecto la defensa de falta de derecho y se resuelve el asunto sin especial condena en costas. La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000327-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001151	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000594-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001167	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001168-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001168	12:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil ciento treinta y dos, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas y treinta y siete minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. Se deniega la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001743-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001141	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001966-1027-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 001142	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002189-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001152	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000195-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001143	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000277-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001153	10:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso, se deniega la excepción de falta de derecho, se declara con lugar la demanda, y se condena al accionado a conceder a la demandante una pensión por orfandad conforme a la Ley número SIETE MIL TRESCIENTOS DOS a partir del momento en que fue solicitada administrativamente, en la suma mensual que en esa vía se determinará, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad de la actora, acuda a la vía de ejecución de sentencia y solicite su determinación; así como los intereses legales fijados en el Código de Comercio, Ley número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre cada mensualidad no pagada a partir de la fecha en que cada una debió haberse cancelado, y hasta su efectivo pago. De igual forma, se condena al demandado a cancelar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento con base en el monto resultante hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000286-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001154	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000327-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001155	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000470-0679-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001156	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000669-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001157	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

18-000759-0643-LA

Fuero especial

Laboral

Registrar Dato sin

10:28 am

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 91, 92 y 93 de fechas 13, 14 y 17 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-001156, de las doce horas cuarenta y un minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno, que declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad número 19-020381-0007-CO a efecto de que se declare inconstitucional el artículo 94 bis del Código de Trabajo, reformado mediante el numeral 3 de la Ley número 9343, por estimarse contrario a los artículos 34, 51 y 56 de la Constitución Política y 6, 17 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la medida que previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9343 (Ley de Reforma Procesal Laboral), esa norma le daba protección a la trabajadora embarazada o en período de lactancia si era despedida sin seguir el procedimiento del artículo 94 de ese mismo cuerpo normativo (tener causa justa y visto bueno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). En ese sentido, la citada norma otorgaba a la trabajadora que se encontraba en esas condiciones, la posibilidad de impugnar su despido mediante un proceso sumario y, a su vez, escoger entre la reinstalación, o bien, una indemnización por terminación prevista en ese mismo numeral. Se aduce que con la entrada en vigencia de la Ley N° 9343, únicamente se permite a la trabajadora optar por el proceso sumario si pretende la reinstalación, pero si desea optar por la indemnización debe acudir el proceso ordinario, con el perjuicio que la indemnización ahora sería menor (si se aplica el artículo 576 del Código de Trabajo) y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001008-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001169	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001294-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001170	12:15 pm

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto denegó la pretensión de reconocimiento de horas extra, diferencias por vacaciones y aguinaldo, intereses e indexación a su respecto, al igual que la condena en costas impuesta al actor. En su lugar se condena a la demandada a pagar al accionante cuarenta y cinco minutos por día, durante toda la relación laboral, por jornada extraordinaria, las diferencias que deriven en los extremos de aguinaldo y vacaciones, junto con los respectivos intereses e indexación. El cálculo y liquidación de esos

extremos se deja para ejecución de sentencia, sin que proceda conceder por horas extra más de la cantidad de tres millones ciento treinta y dos mil

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001777-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001144	10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. Se aclara que el quince por ciento fijado por costas personales por el Juzgado solamente cubre las diferencias resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002010-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001171	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 26 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001627-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001161	11:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y se acoge el de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió diferencias por vacaciones y absolvió al Estado del pago de costas. En su lugar, se deniega el primer extremo en el sentido de que las diferencias por vacaciones solo serán procedentes si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. Además, se corrige el error material contenido en la sentencia, de tal manera que el número de cédula de la accionante es seis guión ciento sesenta y seis guión quinientos sesenta y cinco, y no como por error se consignó. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, desestiman la demanda en todos sus extremos, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho, y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000009-1441-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001162	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.